

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA QUINDÍO

*Uno (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022)*

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía  
Radicado: No. 630014003009 2021 00555 00  
Interlocutorio: No. 1138*

El Juzgado, de conformidad con lo regulado por el inciso 1 del art. 461 del C.G.P.

Resuelve:

1) Decretar la terminación del presente proceso, promovido por la Cooperativa de Crédito y Servicio Comunidad "Coomunidad", con Nit. 804015582 -7, contra Derly Jeannary Bedoya Barrera, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.949.826 y Humberto Salazar Franco, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.508.478, por el pago total de la obligación y de las costas.

2) Cancelar el embargo y retención del 50% de los dineros que, a título de pensión, primas legales y demás ingresos percibe la ejecutada Derly Jeannary Bedoya Barrera, como pensionada de Seguros Bolívar.

3) Líbrese oficio, el cual deberá indicar que la medida cautelar fue comunicada mediante oficio No. 2113 del 7 de diciembre de 2021 el cual queda sin vigencia alguna.

4) Levantar el embargo y retención del 50% de los dineros que, a título de pensión, primas legales y demás ingresos percibe el ejecutado Humberto Salazar Franco, de Colpensiones, en calidad de pensionado de esa entidad.

5) Líbrese oficio, el cual deberá indicar que la medida cautelar fue comunicada mediante oficio No. 2114 del 7 de diciembre de 2021 el cual queda sin vigencia alguna.

6) Por secretaria procédase conforme a lo establecido en el artículo 466 del C.G.P., en caso de existir embargo de remanentes, colocándolo a disposición del estrado judicial que lo haya solicitado.

7) Entregar a la parte actora la suma de \$5.404.145, el dinero restante y lo que llegare en posterioridad se le entregará a quien se le hubiese descontado. Realícense los fraccionamientos a que haya lugar.

8) Se acepta la renuncia a términos de ejecutoria favorable.

9) Archivar el expediente una vez cumplido lo anterior.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 209  
Fecha de notificación por estado 02/12/2022  
Eduard Andrés Gómez  
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0d0e2286c33da29df821d7b106b2fd9417d9a8f4ecb67f267a71af1a14e75de**

Documento generado en 01/12/2022 11:14:29 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**